

SESIÓN ORDINARIA N^o 216-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos dieciséis- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes siete de agosto de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
José Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

Gabriela León Jara. Regidora Suplente.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del siete de agosto de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 214-2012 del 31 de julio de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 214-2012, del 31 de julio de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio MA-AI-001-08-2012. Asunto: Reunión en el Ministerio del Ambiente y Energía – Dirección de Geología y Minas:

“Reciban un cordial saludo y aprovecho el medio para informarles que durante el día de ayer, estuve en una reunión a las once de la mañana en la Dirección de Geología y Minas con el licenciado Claudio Alberto Morales Badilla y trató sobre el tema de "Extracción de Materiales" de los principales ríos del Cantón de Aguirre. También asistí a una reunión con el asesor legal de la Auditoría Interna durante la tarde del de ayer analizando asuntos sobre las auditorías que se están llevando a cabo y que forman parte del "Plan Operativo Anual".”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 375-ALC-2012. Asunto: Remisión:

“Quien suscribe, Isabel León Mora, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, por este medio les remito el cartel de contratación directa concursada, autorizada por la por la división de contratación administrativa de la Contraloría General de la República mediante el oficio 05688 - DCA - 1378 cuyo propósito es la construcción del centro de cuidado y desarrollo infantil para el Cantón de Aguirre.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el cartel de contratación directa concursada cuyo propósito es la construcción del centro de cuidado y desarrollo infantil para el Cantón de Aguirre y toda su documentación a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto quienes se reunirán el jueves 09 de agosto de 2012 al ser las 15:00 horas para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal mediante el Oficio 374-ALC-2012 remite el Oficio DQMT-167-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa que la Santully City Sociedad Anónima procedió con la cancelación en atraso del canon que presentaba en el señor Enrique Montero Sbravatti, quien cedió la concesión a la persona jurídica citada; a tal efecto se adjunta nota presentada por el secretario de dicha sociedad donde solicita se anule cualquier proceso en contra de su representada por motivo en el atraso del canon y se adjunta además los recibos de pago por concepto del canon.

Dado lo anterior se recomienda que se suspenda el proceso que solicitado mediante el punto 1) del Oficio: DZMT-163-DI-2012, donde se informó que el señor Montero Sbravatti no había cancelado la obligación del canon.

Se informa además que de momento se registraba la deuda a nombre de Montero Sbravatti porque se está en el proceso de la cesión de los derechos de la concesión a favor de Santully City S.A., cédula jurídica 3-101-386596”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Darse por enterado y descartar el inicio del procedimiento de cancelación para la concesión a nombre de Enrique Montero Sbravatti. 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal mediante el Oficio 372-ALC-2012 remite el Oficio DQMT-166-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Reciban un cordial saludo y la vez remitir copia del OFICIO: DZMT-188-DE-2012 y la respuesta al mismo para que se incorpore a la expediente de solicitud de renovación de la concesión presentado por Ola del Pacífico Sociedad Anónima, sobre un lote ubicado en el sector costero de Playa Espadilla, Manuel Antonio”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 372-ALC-2012 y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco para que la misma sea utilizada como insumo en su posterior dictamen. 5 votos.

Asunto 05: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal mediante el Oficio 373-ALC-2012 remite la Contratación Directa CD-PMA-127-2012 firmada por el Sr. Geovanny Mora Sánchez del Departamento de Proveduría:

Para efectos de presentación ante el Concejo Municipal y aprobación, le hacemos entrega de la contratación directa CD-PMA-127-2012 con su respectiva evaluación.

Se presenta al concejo para la aprobación de la adjudicación siendo el monto para adjudicar de ¢8.400.000 (Ocho millones cuatrocientos mil colones con 00/100) correspondiente a doce meses de asesoría.

Este monto excede el límite autorizado a la alcaldía por el Concejo Municipal, según estrato G de los límites de contratación administrativa para el año 2012, el cual autoriza a la alcaldía a un 60% hasta un monto de ¢5.076.000 (cinco millones setenta y seis mil colones con 00/100). Además les recuerdo que la administración en este estrato G de contratación directa puede llegar hasta el monto de ¢8.460.000.

Por tal razón esta adjudicación debe ser aprobada previamente por el Concejo Municipal.

El objeto del contrato era la contratación de un profesional en Derecho para que asesore, capacite, analice y recomiende en materia de Derecho Municipal al Concejo Municipal de Aguirre, debiendo trabajar individualmente y en equipo según el tipo de actividad, atendiendo directamente las consultas que se le planteen, asistiendo a los eventos y reuniones que le sean programadas y rindiendo los informes, análisis y estudios que se le requieran.

Este procedimiento de contratación fue solicitado mediante oficio 373-ALC1-2012 de la alcaldía municipal de conformidad al acuerdo municipal No. 02 del artículo Octavo en sesión Ordinaria No.199-2012.

Oferentes invitados según oficio CD-PMA-127-2012 del día 24 julio del presente año.

1	Lic. Eduardo Alberto Brenes	No presentó oferta
2	Bufete Meléndez & Bonilla	Envió correo indicando los motivos por el cual no participa.
3	Bufete Nassar Abogados	No presentó oferta
4	Bufete Niehaus & Abogados	No presentó oferta
5	Lic. Randall Marín Orozco	¢8.400.000
6	Lic. Alberto Fajardo	Envió correo indicando los motivos por el cual no participa.
7	Lic. Juan Rafael Bermúdez Acosta	No presentó oferta

El Departamento de proveeduría una vez cerrado el plazo de presentación de ofertas y siendo el Lic. Randall Marín Orozco el único en presentar las ofertas y apegándose lo solicitado en este cartel, recomienda su adjudicación previamente aprobación del Concejo Municipal. Todo por el monto de ¢8.400.000 (Ocho millones cuatrocientos mil colones) Asesoría al Concejo Municipal por un periodo de doce meses.

Este procedimiento de contratación directa se llevo de conformidad según lo establecido en la Ley de contratación administrativa y su reglamento.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Aprobar la Contratación Directa No. CD-PMA-127-2012 según oficio del Sr. Geovanny Mora Sánchez del Departamento de Proveeduría Municipal. Aprobado. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa presenta Oficio CJ-624-07-12:

“La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acordó en la Sesión No. 13 del 24 de julio de 2012, por moción aprobada, consultar el criterio de su representada respecto del proyecto Expediente No. 18140 "LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL", publicado en el Alcance No. 47-A, en la Gaceta No. 145 del 28 de julio de 2011, cuyo texto adjunto.

Apreciaré evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud. El Reglamento de la Asamblea Legislativa establece, en el artículo 157, lo siguiente "*Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer oí proyecto*".

La Secretaría de la Comisión está ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos). O puede remitir la respuesta por los siguientes medios: fax 2243-2432 o correo electrónico: naguero@asamblea.go.cr.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CJ-624-07-12 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 02: La Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Asamblea Legislativa presenta Oficio CTE-066-2012:

“La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que tiene en estudio el proyecto de ley: “Ley de creación de las Comisiones Institucionales en materia de Accesibilidad y Discapacidad (CIMAD).-”, expediente legislativo N° 18.049, en sesión N° 4 de este órgano, aprobó la siguiente moción:

“Para que se eleve a consulta a las siguientes Instituciones:

- *A todas las Instituciones Autónomas*
- *A todas las Municipalidades*
- *A las siguientes organizaciones: (...)*”

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto sustitutivo aprobado, correspondiente al proyecto de ley N° 18.049.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, **ocho días hábiles** para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el fax 2243-2425 o el correo electrónico sbolanos@asamblea.go.cr.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CTE-066-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 03. El Sr. Juan Carlos Cordero Peña, en calidad de Presidente de la Junta de Educación del Centro Educativo Cerritos presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“El suscrito Juan Carlos Cordero Peña cédula 6-205-222 presidente de la Junta de Educación Escuela y el personal administrativo, con todo respeto solicita la donación de diez vagonetadas de arena ya que necesitamos rellenar al frente de la escuela porque necesitamos meter un material al fondo de la escuela y no tenemos por donde pasar.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Previo a resolver, solicitar a la Administración nos informe si el Municipio actualmente está en condiciones de otorgar la donación solicitada por el Sr. Cordero Peña. 5 votos.

Oficio 04. Resolución de las trece horas con treinta y (sic) minutos del veintiséis de julio de 2012 del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso, Administrativo y Civil de Hacienda. Expediente: 12-001355-1027-CA:

“TRIBUNAL DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. ANEXO A. Goicoechea, a las trece horas treinta minutos del veintiséis de julio del dos mil doce.-

Recurso que promueve la Alcaldesa a.i. de Aguirre, Isabel León Mora, contra la resolución dictada por la Sección Tercera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. N°203-2012 de las doce horas cinco minutos del veinticinco de mayo del dos mil doce.-

Redacta el Juez *Fernández Arguello*, y

CONSIDERANDO:

I)- Por memorial del pasado trece de junio, dirigido a este Despacho, la señora Alcaldesa de Aguirre interpuso recurso de "apelación", contra el auto N°203-2012 de las doce horas cinco minutos del veinticinco de mayo del dos mil doce, mediante el cual, la Sección Tercera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, actuando en su condición de jerarca impropio de la Municipalidad de Grecia, resolvió una solicitud de medida cautelar, en los siguientes términos: “Por tanto: *Se acoge la medida cautelar formulada. En consecuencia, deberá la Municipalidad de Aguirre suspender los efectos de las órdenes de clausura decretadas en las Actas 2503200905 y 2603200901 del 25 y 26 de marzo del 2009 respectivamente*” (folios 324 a 329).- Esta última decisión carece de recurso de apelación, el que no puede ser conocido por este Despacho, por carecer las resoluciones de ese jerarca impropio de alzada ante este órgano.- Recuérdese que las decisiones de la Sección Tercera del Tribunal de instancia, agotan la vía administrativa, en los términos de los numerales 173 de la Constitución Política, 153 y siguientes del Código Municipal y 189 a 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo, de modo que en cuanto causen estado, carecen de ulterior recurso y eliminan cualquier obstáculo, para acceder al control jurisdiccional de las decisiones municipales cuestionadas. Lo mismo cabe decir de las decisiones interlocutorias, como la que decide una solicitud de medida cautelar.-Así las cosas, debe rechazarse la gestión planteada y ordenar la

remisión inmediata del expediente a la Oficina de origen, para que allí se resuelva lo que proceda en derecho.-

POR TANTO:

Se rechaza la gestión formulada. Remítase ese expediente a la Sección Tercera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, para lo que corresponda.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Redireccionar la anterior resolución a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 05. El Sr. Rafael Ángel Sánchez Mesén, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Recientemente llegó a la comunidad de La Laguna, personal y maquinaria municipal para limpiar un canal que desagua ésta; sin embargo dejaron las calles intransitables porque el barro lo sacaron y lo pusieron primero en la calle y luego a la vagoneta, además dejaron incompleta la limpieza.

No le hicieron nada en los últimos 75 metros, y en esa parte el canal está relleno y es muy angosto, porque un vecino cerró hasta el cauce provocando que el agua se estanque y ahora que hicieron las cunetas en la parte alta de la Inmaculada y La Pascua baja mayor cantidad de aguas juntas y más rápido, por lo que el canal no abastece en tanto no se limpie como se debe.

Esto ha provocado que el agua alcance niveles antes no vistos y casas donde no entraba ahora se inundan y no todos tenemos los medios para construir más alto o rellenar más con arena.

Recientemente perdimos refrigeradoras, un congelador, muebles, equipo de sonido, las lavadoras, porque antes el agua nunca había llegado dentro de éstas; de emergencia pusimos un pequeño muro de 50 cm y ahora un inspector nos indica que violentamos la ley

Por lo tanto solicito por favor que a este vecino al final de este canal se le indique cuál es la verdadera medida de su lote, ya que no nos permite limpiar el mismo; además urge que se termine la limpieza de este cauce con máquina para evitar este tipo de problemas ya que hay familias que tienen menos, por lo que se ven mucho más afectados.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Sánchez Mesén a la Administración para que se proceda a dar formal respuesta al interesado. 5 votos.

Oficio 06. La Sra. Virginia Chavarría Arce, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“En la Asamblea General de Socios de la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos, celebrada el día 30 de junio del 2012, en las instalaciones de nuestra organización se acordó aprobar la modificación solicitada por la Municipalidad de Aguirre, referente a la Ley 5100 del 15 de noviembre 1972, reformada el Art.8 de la Ley 5804 del 24 de setiembre del 15 de noviembre de 1975 también reformado por el Art. 1 de la Ley 7793, del 30 de abril de 1988 y finalmente modificado por la Ley 8133 del 09 de octubre del 2001.

Para lo cual se acordó aprobar las siguientes modificaciones:

Estamos en contra de la Reforma de Ley 8133, con exención (sic), del artículo N° 3, el cual dice lo siguiente: "Para financiar los gastos de establecimiento, desarrollo, operación y consolidación de este parque, se contará con los siguientes recursos":

A.- El cobro de una cuota de entrada a personas mayores de doce años. Se exonera del pago de esta a los menores de doce años y a los adultos que porten el Carné de Oro o sean mayores de sesenta y cinco años."

Además se exonerará de pago a todos los estudiantes que porten su carné, al día, siempre y cuando sean menores de 18 años.

B.- La distribución y uso de estos ingresos se hará de la siguiente forma:

B.-1 Hasta un cuarenta por ciento (40%) de los ingresos brutos, serán transferidos para la compra y pago de tierras de Desarrollo del PNMA. Una vez canceladas estas tierras dichos fondos se utilizarán para adquirir y pagar tierras declaradas Protegidas, corredores biológicos interrelacionados, mantos acuíferos, áreas de infiltración, nacientes de agua, adquirir tierras para que las Asadas, puedan garantizarse la protección de sus nacientes y construcción de tanques de captación, lo cual le garantice una buena calidad de agua potable para uso de los consumidores, esto en las sub- regiones Aguirre, Parrita y Los Santos". Dichos recursos serán administrados por la Junta del PNMA, para lo cual se procederá de igual forma como se ha hecho hasta el día de hoy, manejando los recursos en una cuenta del sistema de banca nacional.

B.2. Hasta un veinticinco por ciento (25%) de los Ingresos Brutos serán utilizados en: Garantizar el adecuado funcionamiento de todos los senderos de PNMA, del actual parque, más sus tierras adquiridas, dotarlos de adecuada señalización, parqueo para vehículos, áreas de descanso, zonas de peligro etc., duchas, sanitarios, que siempre estén en buen funcionamiento y con los implementos necesarios para , garantizar la limpieza de las áreas, un adecuado dispositivo de basureros debidamente señalados para su uso con tapa hermética , bancas para camping, y otros. Dichos recursos serán administrados por la Junta Administrativa del PNMA, para lo cual se abrirá una cuenta en alguno de los bancos del sistema nacional.

B.-3.Hasta un quince por ciento (15%) de los ingresos brutos se destinarán a la Municipalidad del Cantón de Aguirre en convenio con la junta del PNMA y las Asociaciones de Desarrollo Integral para realizar obras específicas en todas las playas del cantón; Como tener libre acceso a todas las playas, un adecuado y óptimo estado de los caminos o senderos a las diferentes playas y áreas de recreación públicas adecuada señalización de los aspectos de importancia en las diferentes lugares de recreación, contar con todas las comodidades básicas en todo centro de recreación como sanitarios, duchas , vestidores y otros y garantizar su limpieza, tener áreas específicas de parqueo de vehículos . Todos estos recursos serán administrados mediante la constitución de una cuenta bancaria que la Junta administradora del PNMA y las Asociaciones de Desarrollo abrirán en uno de los bancos del sistema nacional.

B.-Hasta un seis por ciento (6%) de los ingresos brutos se destinarán a rescatar, mejorar y mantener los lugares de esparcimiento y recreación de los habitantes del Cantón de Aguirre, iniciando con recuperar el Paradero Turístico Nahomí, acondicionándolo a como originalmente fue diseñado y construido, garantizando su seguridad y limpieza. Una vez concluido este proyecto y tenga sostén económico propio dicho centro se destinarán los recursos a la realización de otros centros de esparcimiento y recreación en el centro y periferia del Cantón de Aguirre. Dichos recursos serán administrados en convenios entre la Junta del PNMA y las Asociaciones de Desarrollo, para lo cual se realizará la constitución de una cuenta bancaria en el sistema nacional.

B.-4.Hasta un cinco por ciento (5%), de los ingresos brutos se destinarán para gastos de operación de la Junta Directiva del PNMA, no pudiendo excederse del mismo, si permitiéndose que el uso del superávit, pueda incluirse en el siguiente presupuesto anual. Todos estos recursos

serán administrados mediante la constitución de una cuenta bancaria que la junta administrativa de PNMA abrirá en uno de Bancos del sistema nacional.

En lo que se refiere a la administración y ejecución de (os recursos provenientes de las cuotas de entrada al PNMA, Esta Junta Administrativa, se regirá por la Ley de Contratación Administrativa, la Ley General de la Administración Pública, además se someterá a los controles y fiscalización de la Contraloría General de la República.

Los recursos que actualmente se encuentran en caja y los que ingresen hasta tanto no entre en vigencia la modificación de la Ley, serán utilizados de acuerdo a lo dictado en la ley 8133.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio de la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos a la Junta Administradora del Parque Recreativo Nacional playas de Manuel Antonio para lo procedente, asimismo se recibe el oficio para el posterior dictamen por parte del Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 07. Los Sres. Custodio Elizondo Rodríguez y Pamela Aguilar de la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel Antonio presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“En reunión extraordinaria celebrada el día 13 de julio del 2012, acta #482, acuerdo #1; la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel Antonio acuerda.

Transcribirles en lo conducente el acuerdo el acuerdo tomado en relación al proyecto de ley para la Reforma del Inciso A) del artículo 03 de la ley N° 5100 y sus reformas y creación de la Junta Administrativa del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, que en su artículo segundo acordó lo siguiente: se debe agregar en el Artículo 3° el Inciso H) Acepta donaciones de personas físicas, jurídicas y de organismos locales, nacionales e internacionales. En el mismo artículo en el inciso B4 se solicita que del diez por ciento se le asigne un 2% a la Asociación de Desarrollo Comunal de Manuel Antonio para proyectos en beneficios de la comunidad y por tener jurisdicción.

En relación a la derogación de la Ley N° 8133 del 9 de octubre del 2001 publicada en la Gaceta 191 del 9 de octubre del 2001. No se debe derogar la Ley, más bien hacerle las reformas necesarias.

En relación a la Junta Administradora solicitamos que de acuerdo a lo que establece nuestro Estatuto y la Ley 3859 de DINADECO, nuestra Asociación por jurisdicción territorial y como este jurídico le corresponde tener un representante de nuestra Asociación en la citada junta, acuerdo en firme con dispensa de trámite; por Junta Directiva Asociación de Desarrollo Integral de Manuel Antonio de Quepos.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio de la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel Antonio a la Junta Administradora del Parque Recreativo Nacional playas de Manuel Antonio para lo procedente, asimismo se recibe el oficio para el posterior dictamen por parte del Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 08. El Sr. Sauro Andreini, cédula de residencia 138-0000-8700 en representación del El Nuevo Condominio Club Cabibe S.A. presenta lo siguiente:

“En el mes de febrero hemos presentado una solicitud de un permiso de construcción tipo vivienda que en realidad sería el levantamiento de un piso encima de otra construcción ya existente. No obstante la presentación del proyecto y la documentación necesaria requerida el 16

de marzo fue rechazada (copia alegada) aduciendo que la citada ampliación estaría ubicada a menos de 10 metros de la Quebrada El Padre, por lo tanto no respeta la alineación emitida por el INVU, queremos aportar:

- 1) La Quebrada El Padre ya se ha convertido a lo largo de su recorrido en una descarga a cielo abierto de todo tipo de aguas (y basura), por lo tanto de Quebrada queda solamente el nombre.
- 2) Cabe destacar que el tratamiento de mis aguas residuales está alejado del cauce y no deposito materia de desecho al mismo.
- 3) La base de la construcción es ya existente (15 años) por lo tanto el impacto ambiental queda igual porque la ampliación sería de un plano con dos dormitorios.
- 4) El 28 de julio de 2012 (expediente QP-6136) la misma Municipalidad nos otorgó un permiso idéntico a lo solicitado (véase copia) y hemos procedido a la ampliación.
- 5) A lo largo de los años la empresa ha cambiado totalmente la cara de este lugar. De sencillas cabinas a apartamentos amueblados, con una inversión que ronda los \$150.000. Tenemos la necesidad de desarrollar y crecer más porque el mercado lo requiere.
- 6) En virtud de esto solicito al Concejo Municipal gestionar respectivamente para que se vea la supuesta "Quebrada" como lo que es realmente, un Canal. Agregando que las constantes intervenciones municipales de dragado y limpieza se efectuarían bajo la figura de Canal de Los Padres, se aportan fotografías de la realidad del Canal en varios sectores.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Sauro Andreini a la Administración para que proceda a dar formal respuesta al interesado. 5 votos.

Oficio 09. Quien suscribe, **MARICELA ORTEGA ZAMORA**, mayor, cédula número: 1-0621-0799, y demás calidades conocidas, en mi condición de permisionaria, conforme a contrato de uso de suelo suscrito y formalizado el día primero de agosto del 2011, ante ustedes formalmente digo:

Primero: El contrato indicado, establece conforme al acuerdo número 6, artículo primero de la sesión extraordinaria N° 311, del 27 de mayo del año 2002.

En lo que me interesa señalar, de dicho acuerdo es el inciso e) indicar a los interesados que deberán pagar lo que corresponde por el uso del espacio, medido en metros, que se anexara al contrato de cada uno. (El subrayado no es del original). También menciona el inciso g) que literalmente dice " autorizar al Alcalde Municipal para que realice todas las gestiones correspondientes, hasta que se cumpla con lo acordado específicamente por este Concejo en el menor tiempo posible. (El subrayado no es del original.)

Segundo: Del anterior acuerdo me interesa resaltar, que hubo un incumplimiento parcial por parte de la administración, desde la fecha del acuerdo hasta el primero de agosto del 2011, cuando se firma el contrato de uso de suelo entre la suscrita y la Municipalidad de Aguirre, ósea desde que dicho acuerdo se aprobara.

Tercero: Del primero de agosto del 2011, fecha en que firma el contrato de Uso de Suelos entre la suscrita y la Municipalidad de Aguirre, es que dicho acuerdo se hace eficaz y toma valor. No me explico como el Departamento de Cobros de la Municipalidad de Aguirre, de facto hace una aplicación del cobro por concepto de uso de suelo, sino es el contrato firmado hasta el 1 de agosto del 2011, que señala en la clausula cuarta las condiciones de pago, (Fecha de pago y monto de pago).

Cuarto: Véase que la administración no podía ni iniciar los trabajos que indica el acuerdo en referencia (acuerdo 6, sesión extraordinaria N° 311, celebrada el 27 de marzo del 2002), véase el inciso f) "No podrán iniciar los trabajos mientras no hayan cumplido con este trámite ante el alcalde Municipal"

Por supuesto que a lo que se refiere el inciso f) del acuerdo supracitado es vinculante con el inciso e) "indicar a los interesados que deberán pagar lo que corresponde por el uso del espacio, metido en metros, que se anexara al contrato de cada uno". Es decir, es el contrato el que va a establecer según el acuerdo, las condiciones de pago del uso del suelo, y por ningún motivo que sea el Departamento de Cobros de la Municipalidad que establezca de facto dicho cobro.

Quinto: El primero de agosto del 2011, fecha en que se suscribe el contrato de uso de suelo, entre la Municipalidad Aguirre y la suscrita, es que se cumpla con lo ordenado en el acuerdo N° 6 de la sesión extraordinaria N° 311 del 27 de marzo del 2002.

Para muestra un boto, la clausula cuarta del contrato de uso de suelo, que literalmente dice "Del pago: La permissionaria una vez firmado el presente contrato, realizara los pago correspondiente dentro de los primeros 5 días de cada mes, en el departamento de caja de la Municipalidad de Aguirre la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientos once colones con treinta decimos (44.211.37). A partir de la firma del contrato, (el subrayado no es del original). Interpretar dicha clausula, no es de genios es de sentido común, el pago se hace efectivo, una vez firmado el presente contrato y la misma clausula afirma que a partir de la firma del contrato.

Sexto: Coincido con que el uso de suelos no estoy de acuerdo gratuito, estoy de acuerdo con el monto que se establece para aplicar el cobro por el uso de suelo (conocido y aprobado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 304 celebrada el 28 de marzo del 2006).

Lo que pasa es que mientras ha suscrita no firmara el contrato de uso de suelos, con la Municipalidad de Aguirre, como se dice en el Acuerdo numero 6, de la sesión extraordinaria N° 311 celebrada el 27 de marzo del 2002, las condiciones de pago no se podían establecer, como se establecieron sino hasta el día primero de agosto del 2011.

Vale la pena mencionar, que previo a firmar el contrato supracitado, recibo oficio: 621-ALC-2011, de fecha 18 de julio del 2011, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, y en lo que interesa dice, "Contrato que empezará a regir a partir del 01 de agosto del presente año, a efecto de poner a derecho la situación actual y cumplir con el acuerdo Municipal de la sesión Extraordinaria N° 311, celebrada el 27 de marzo del 2002".

De dicho oficio, se deduce que la administración reconoce que solo el contrato firmado, me ponía a derecho con el uso de suelos dicho.

Sétimo: Que en varias oportunidad me han cobrado por concepto de uso de suelo, monto que corresponden a fecha, donde aun no se había firmado el contrato, o sea que la deuda no era líquida n exigida.

Octavo: Señores del Concejo Municipal, la administración municipal, no quiere reconocer que conforme a sus obligaciones, que incumplió con un acuerdo municipal, (Acuerdo N° 6, sesión extraordinaria N° 311, del 27 de marzo del 2002), donde para pagar el uso del espacio de uso de suelo, debe de anexarse al contrato de cada uno, lo anterior consta en el inciso e) de dicho acuerdo.

Noveno: Mucho menos, reconoce la administración, en resolución N° 209-ALC-2012, del 2 de mayo del 2012, donde en el punto sexto dice que el cobro es procedente desde abril del 2006 hasta julio del año 2011, cuyo monto asciende a las suma de 2.908.445 colones, pero no dice la

administración de que a julio del 2011, no se había firmado el contrato por cuanto la "deuda", por ningún concepto se convierte en exigible. Además dicho periodo excede por más de cinco años, lo cual se encuentra prescrita, la supuesta deuda entonces se encuentra perdonada por la Ley.

Por lo anterior descrito, solicito a esta honorable corporación Municipal, hacer acuerdo: en el sentido de que el cobro de permisos de Uso de Suelo, en los locales del Mercado Municipal, rigen a partir de que se firmo el Contrato con la Administración Municipal, lo anterior en disposición del acuerdo N° 6 de la sesión extraordinaria N° 311, celebrada el 27 de marzo del 2002. Además lo que dispone el contrato específicamente en la clausula cuarta como se dijo.

Acuerdo No. 09 El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Ortega Zamora al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 10. El suscrito; WILLIAM NUÑEZ LÓPEZ, de calidades en autos conocidas en forma respetuosa manifiesto:

Por así solicitarlo ustedes en artículo 18, de la sesión 209, del 2012, les apporto personería jurídica de la empres MAR ALEGRE S.A.

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir escrito y documentación aportada por el Sr. Núñez López al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para que sea utilizada como insumo en su posterior dictamen. 5 votos.

Oficio 11. La Sra. Mireya Gutiérrez Sánchez, solicita lo siguiente:

“1.- Se ordenen certificar todos los expedientes que tengan que ver con la problemática del desalojo que se le realizó en Playa Manuel Antonio.

2.- Las solicitudes planteadas ante el Concejo.-

3.- Se le ordene al Departamento Zona Marítimo Terrestre se ordenen certificar los expedientes que tenga abiertos la peticionaria.

4.- Se ordene certificar todo lo realizado y ordenado por la Municipalidad que tenga que ver con el desalojo practicado en el negocio que tenía la peticionaria en Playa Manuel Antonio. Ordénese lo necesario para el cumplimiento de lo solicitado.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración que mediante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre se aporte la totalidad de la documentación solicitada por la Sra. Gutiérrez Sánchez -debidamente foliada y ordenada cronológicamente- a la Secretaría Municipal para la correspondiente certificación. 5 votos.

Oficio 12. El suscrito **Danilo Ramírez Muñoz**, mayor, casado, empresario, vecino del cantón de Aguirre, portador de la cédula de identidad número 4-0071-0334, en mi calidad de representante legal de OIVATCO, S. A., cédula jurídica número 3-101-26180, ubicada en Playa Espadilla, me presento ante ustedes, con el debido respecto, a solicitar lo siguiente:

1- Debido a la gran necesidad y al interés público de contar con servicios en beneficio de la colectividad como parquees, duchas servicios sanitarios en el sector de Playa Espadilla y, a la gran problemática de venta de artesanía que se ha estado realizando por un grupo de

personas de forma ilegal, solicito, los permisos respectivos para desarrollar, entre otras, las actividades comerciales de parqueos, duchas, servicios sanitarios y venta de artesanía en el sector del área restringida de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, concretamente en el área que legalmente ha poseído quieta, pública y pacíficamente en forma continua, como es el caso de mi representada (OIVATCO, S. A.) que por más de 44 años ha desarrollado la actividad comercial y turística de restaurante, bar, discoteca, entre otras, área que consta dentro del plano catastrado P-40420-92 correspondiente a la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Aguirre, terreno que se encuentra solicitado en concesión por mi representada dentro del expediente PE-39 que se encuentra en la Municipalidad de Aguirre.

Atendiendo el artículo 44 de la Ley Sobre La Zona Marítimo Terrestre, queda claro que las concesiones se otorgarán atendiendo al principio de que el primero en tiempo es primero en derecho. Y tal como lo señala el reglamento de esta ley podrá establecerse un orden de prioridades atendiendo a la naturaleza de la explotación y a la mayor conveniencia pública de ésta; pero en igualdad de condiciones se ha de preferir al ocupante del terreno que la haya poseído quieta, pública y pacíficamente en forma continua, como es el caso de mi representada (OIVATCO, S. A.) que por más de 44 años ha desarrollado la actividad comercial y turística de restaurante, bar, discoteca, entre otras, área que consta dentro del plano catastrado P-40420-92 correspondiente a la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Aguirre, terreno que se encuentra solicitado en concesión por mi representada en el expediente pre citado.

2- Por lo anterior, solicito, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8220 del 4 de marzo del 2002 (Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, publicada en el Alcance N° 22 de La Gaceta N° 49 del 11 de marzo del 2002), me indiquen los trámites y documentos que debo aportar ante la oficina correspondiente para obtener los supra indicados permisos.

En espera de una pronta respuesta me amparo al artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica y al artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Responder al señor Ramírez Muñoz que de conformidad con la Ley No. 6043 y su reglamento, no es procedente lo solicitado, puesto que el inmueble sobre el cual se plantean las peticiones carece de concesión. 5 votos.

Oficio 13. La suscrita Mireya Gutiérrez Sánchez, Costarricense con cédula de identidad número: 1-575-733 vecina de Barrio El Estadio frente a la Iglesia Cuadrangular, teléfono: 5011-1650 soltera, oficio comerciante. En calidad de Vicepresidenta de la Asociación de Mujeres Artesanas de Manuel Antonio de Quepos Aguirre, cédula jurídica: 3-002-512260. Ante ustedes con el debido respeto me presento a manifestarles lo siguiente: Hechos:

1-Qué actualmente existe un convenio de la Municipalidad de Aguirre y las Asociaciones Artesanos de Manuel Antonio de Quepos Aguirre de Puntarenas cédula jurídica: 3-002-512260 y la Asociación de Pequeños Comerciantes y Artesanos unidos de Playa de Manuel Antonio de Quepos, cédula jurídica: 3-002-320454, denominado: Solución Alternativa a Conflicto entre vendedores irregulares y Municipalidad de Aguirre. Además existe el convenio con Ola del Pacífico S.A.

2-Qué en la cláusula primera de dicho convenio se establece en relación de los permisos de uso de dominio público. La Municipalidad permitirá las ventas de Artesanías a los miembros de las Asociaciones supracitadas.

3- Qué la cláusula segunda del convenio en relación Del lugar: para ejercer dicha actividad, los permisionarios se comprometen a respetar el lugar elegido por esta Municipalidad, el cual se ubica en las inmediaciones de la calle Municipal que entronca con la ruta nacional que va al Parque Manuel Antonio, misma que da acceso a la playa por el sector del lugar conocido anteriormente como Restaurante Mar y Sombra.

4-Qué la cláusula sexta del convenio en relación a la duración de los permisos: Los permisos autorizados tendrán una vigencia de tres meses, período que se prorrogará por períodos similares hasta tanto no se cumpla lo establecido en la cláusula décima. 5-Qué la cláusula Séptima de las características de los puestos. Los puestos tendrán una medida de cuatro metros cuadrados con una altura máxima de tres metros y se harán de tal manera que respeten la belleza del entorno y la seguridad de los visitantes, y de los propios permisionarios, además deberán ser removibles en su totalidad

6-Qué la cláusula octava. De la Higiene. Se establece en el convenio que los permisionarios se comprometen a mantener el aseo y el ornato del lugar, y a colocar al menos una batería de servicios sanitarios portátiles y a mantenerlos en perfecto estado de limpieza y uso, por parte de la Municipalidad se colocarán además al menos dos baterías de basureros.

7- Qué la cláusula décima del convenio en relación a la ubicación permanente establece. La administración en conjunto con las Asociaciones suscribientes de este pacto, iniciará inmediatamente después de firmado este documento, las gestiones necesarias para definir un espacio en el sector de Playa Espadilla donde se construirá un mercado de Artesanías donde se ubicarán los definitivamente asociados suscribientes de este pacto.

8- Qué en sesión Ordinaria No 208-2012 del 10 de Julio 2012 en Informe 01 La Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre en lo que interesa le recomienda al Concejo Municipal que se remitan los convenios al Asesor Legal del Concejo Municipal para que se analice la legalidad de dichos convenios. La elaboración de un reglamento para el funcionamiento del Mercado de Artesanía donde se deberá de considerar la conducta, el comportamiento y los antecedentes de las personas a la hora de realizarse una selección de los posibles inquilinos del Mercado. En relación al Mercado de Artesanía. Se informa que desde hace más de un año se están realizando las diligencias pertinentes para la construcción del mismo.

9- Qué el artículo 56 de Nuestra Constitución Política confirma que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la Sociedad. El estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.

10- Qué el Concejo Municipal de Aguirre al existir un convenio suscrito con las Asociaciones indicadas anteriormente y de acuerdo a las recomendaciones de su Asesor Legal y de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre se encuentra en la mejor disposición de formular una propuesta de solución al problema de los comerciantes informales en esa Zona.

11-Qué a pesar de existir un convenio con las Asociaciones y la Municipalidad se nos sigue violentando nuestros derechos Constitucionales de parte de funcionarios municipales que han

irrespetado los acuerdos tomados por el Concejo Municipal violentando el debido proceso y el derecho al trabajo, haciendo desalojos sin saber quien giro la orden y irrespetando nuestro ordenamiento Jurídico. 12- Qué actualmente regresamos a nuestro lugar de trabajo para ganarnos al igual que ustedes el pan de cada día, pero nos encontramos a la intemperie totalmente desprotegidos y expuestos a las inclemencias de la época lluviosa. Por lo cual es de urgente necesidad que se nos conceda por el Concejo Municipal el respectivo permiso o anuencia para construir en madera y con techo de zinc, los puestos de venta con paredes para protegernos de las lluvias y del sol y tener seguridad. 13-Qué si el Concejo Municipal nos concede el permiso para llevar a cabo la construcción indicada, estamos en la mejor disposición de desalojarla voluntariamente mientras la Municipalidad construye el Mercado de Artesanos y dar solución a nuestro problema. 14- Qué estamos en la mayor disposición de pagar la respectiva patente Municipal. 15-Qué en el área que nos ubicamos contamos con servicios sanitarios y electricidad, estamos en la mejor disposición de colaborar para ampliar, reparar y mantener en buen estado estas baterías para beneficio de los usuarios. 16-Qué deseamos brindar un mejor servicio al turista donde se sienta confortable, agradable, confiable y aceptable.

17-Qué son ustedes señores miembros del Concejo Municipal los que al tenor de lo que establece la legislación vigente y acorde a la autonomía Municipal son los que con la potestad de tomar acuerdos para el bien común de nuestro Municipio pueden dar solución al problema de los Comerciantes Artesanales en la Zona Costera del Área de Manuel Antonio. 18- Qué el Artículo 4 de la ley General de la Administración Pública dispone que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público para asegurarse su continuidad, su eficiencia, a su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

DERECHO: Artículos 11, 25, 27, 50, 56, 169, 170 de Nuestra Constitución Política, Ley General de la Administración Pública Artículo 4, Artículo 8.

Ley sobre La Zona Marítimo Terrestre Artículo 3°

De acuerdo a los hechos expuestos y fundamentos de derecho que he indicado Solicito con todo respeto al Concejo Municipal de Aguirre que por existir un convenio con las Asociaciones indicadas se nos conceda de acuerdo a lo planteado en los hechos indicados anteriormente una solución al problema que todos ustedes conocen que estamos viviendo actualmente los trabajadores Artesanales con el objetivo primordial de como ciudadanos ejercer nuestro derecho al trabajo otorgado constitucionalmente.

PRUEBA DOCUMENTAL: Fotocopia de los siguientes documentos:

1-Solución Alterna a conflicto entre vendedores irregulares y Municipalidad de Aguirre. 2- Convenio de Trabajo y Cooperación Ola del Pacifico- Asociaciones de Vendedores de Artesanía de Playa Espadilla. 3-Acuerdo 06. Artículo Octavo. Sesión Ordinaria No 109-2011 del 24 Mayo 2011 del Concejo Municipal de Aguirre.

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: En respuesta a su escrito se remiten a la Sra. Gutiérrez Sánchez los acuerdos No.14.1, No.14.2, No.14.3, No.14.4, y No.14.5, todos del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptados por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.214-2012, celebrada el 31 de julio de 2012. 5 votos.

Oficio 14. Se conoce Oficio de la Sra. Natalia Córdoba Ulate, Asesora de la Diputada Carolina Delgado Ramírez:

“Con instrucciones de la Diputada Carolina Delgado Ramírez, les remito los oficios de apoyo que ha recibido el expediente 18.440 por parte de otros Concejos Municipales.

Lo anterior, con el propósito que les sirva de base para que sus respectivos municipios se refieran al proyecto de moratoria, si lo estiman pertinente.

Les recuerdo que dichos oficios deberán remitirse a la Comisión Especial de Turismo antes del próximo jueves, mediante el fax 2243-2425.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Remitir el acuerdo No. 12, del Artículo VII, Informes de la presente Sesión a la Sra. Diputada Carolina Delgado Ramírez. 5 votos.

Oficio 15. La Sra. Ligia Rodríguez Gutiérrez, Coordinadora del Programa de Oficinas Municipales, Región Pacífico Central presenta Oficio DREG-URCP-0115-2012:

“Reciba un cordial saludo y los mejores deseos porque su gestión profesional y personal sea exitosa.

Como es de su conocimiento el INAMU ha venido desarrollando una estrategia regional con el objetivo de fortalecer las capacidades de las Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer y otras autoridades locales para la incidencia en el impulso de políticas municipales para la igualdad y la equidad de género, a fin de dar cumplimiento a la Ley 7801 de creación del INAMU y a la Ley 7794 que modifica el Código Municipal otorgándoles a ambas instituciones el deber de promover una nueva visión del quehacer municipal que respondan a los compromisos adquiridos por el Estado Costarricense en materia de igualdad y equidad de género, por tanto les estamos extendiendo formal invitación a *una integrante de la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer y a la funcionaria de la OFIM al Taller sobre la Política Nacional de Igualdad y Equidad a realizarse en la Municipalidad de Garabito el próximo viernes 17 de agosto de 2012 a partir de las 8.00 a.m.*”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Autorizar la asistencia de la Sra. Sobeida Molina Mejías y que la Administración coordine el pago de viáticos y transporte respectivos. 5 votos.

Oficio 16. El Sr. Felipe Calvo Fallas solicita permiso para realizar exhibición de motocicletas marca Suzuki el día 11 de agosto de 2012 en local contiguo a panadería mus mani en Quepos. Habrá firma de autógrafos y sonido ambiente.

Acuerdo No. 16: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Sr. Calvo Fallas previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. El Sr. José Patricio Briceño Salazar, en calidad de Secretario de la Junta Vial Cantonal presenta Oficio JVC-036-2012:

“Por medio de la presente les saludo y a la vez les informo que se va a intervenir la calle Carmona y Monterrey según la programación de la UTGV. Todo esto según artículo N°5, acuerdo N°3, tomado por la Junta Vial Cantonal en la Sesión Ordinaria N°52, celebrada el 04 de julio del 2012. Adjunto copia de la sentencia N°47-TJPAP-12 en relación al caso de la calle hacia Hill Portalón para que tengan conocimiento de la misma.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Damos por recibido el Oficio JVC-036-2012 y toda su documentación y se remite el mismo a los interesados. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 365-ALC-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora en calidad de alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, en respuesta al acuerdo 03, artículo único, adoptado en sesión extraordinaria 212-2012, referente al mal funcionamiento de una alcantarilla en la comunidad de la Pascua les informo que, en acatamiento de la resolución 2012-000479 de la Sala Constitucional, con la finalidad de darle solución a esta problemática desde el pasado mes de abril se han iniciado las obras de intervención para el manejo de aguas pluviales, que dentro de este proyecto se encuentra contemplado solucionar la situación mencionada por el señor Edwin Corrales Segura, por lo que cuando las obras sean finalizadas se presentara formal informe de los resultados obtenidos.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Damos por recibido el Oficio 365-ALC-2012 y se remite el mismo al interesado. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 365-ALC-2012:

“Quien suscribe, Isabel León Mora, en mi condición de Alcaldesa a. i de la Municipalidad de Aguirre, por este medio les informo que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No.209-2012, Artículo Séptimo, Informes Varios, celebrada el 17 de julio de 2012 acuerda: *“Modifíquese el artículo No. 12 del Proyecto de Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del cantón de Aguirre, para que rece:*

“A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales señalados en el artículo anterior se les aplicará la tarifa de cero coma veinte por ciento (0,20%) (€2,00 por cada mil colones) y el resultado obtenido constituirá el impuesto apagar por año. Si el monto apagar resultare inferior a un veinticinco por ciento (25%) de un salario base, entendido éste como aquel definido en la Ley No. 7337 de 5 de mayo de 1993, la Municipalidad cobrará ese porcentaje.”

No obstante, de una revisión del proyecto de ley se determina que existe una contradicción con el transitorio I, el cual establece:

“TRANSITORIO I.- El incremento en el impuesto se cumplirá de la siguiente forma: para el año en que entre en vigencia esta ley se aplicará un cero coma veinticinco por ciento (0,25%) (€2,50 por cada mil colones) sobre las ventas o ingresos brutos y a partir del segundo año se aplicará un cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) (€3,50 por cada mil colones)”

Así las cosas, si la voluntad del Concejo Municipal es mantener la posición de la reforma del artículo 12 se deberá dejar sin efecto el transitorio transcrito o bien modificarlo, en razón que actualmente existe contradicción en ambos supuestos.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger la observación de la Alcaldía Municipal y eliminar el transitorio I del Proyecto de Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del cantón de Aguirre. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 370-ALC-2012 remite el Oficio 035-DLJ-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro, Asesor Legal de la Municipalidad de Aguirre:

“Quien suscribe, Lic. Josué Salas Montenegro, en mi condición de Asesor Legal de esta corporación municipal, por este medio le informo que una vez revisado de oficio los expedientes PM-340 de Pacífico Tres Mil S.A, PE-13 de Carlos Roesh Dávila, PM-313 de Flor María Loaiza Molina, PM-320 de José Luis Vargas Vargas, se logró determinar que el contrato de concesión otorgado en su momento no establece el plazo ni la obra a desarrollar, por lo que existe imposibilidad de determinar que existe incumplimiento contractual, no obstante, en busca de adecuar los respectivos contratos al interés municipal y cumplir con el objeto de su adjudicación - *desarrollar* - recomiendo que se confeccionen un adendum al contrato en el que se establezca el plazo para efectuar la construcción y la obra a desarrollar ajustándose al Plan Regulador vigente, por lo que es necesario que se emita el respectivo informe al Concejo Municipal con la finalidad de que valoren la posibilidad y otorguen a la Administración la competencia para confeccionar y firmar el adendum.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración para que defina con los concesionarios ambos requisitos (plazo y proyecto) en forma inmediata, a efectos de que la propuesta sea conocida por el Concejo y, una vez aprobada, sea incorporada al contrato mediante addendum, teniéndose que el plazo en ningún caso podrá ser superior a 18 meses. Asimismo se cita al Sr. Carlos Roesh Dávila el lunes 20 de agosto de 2012 al ser las 14:00 horas, para que se reúna con la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 05. Dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, referente al REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS DEL CANTÓN DE AGUIRRE:

“Reunida la Comisión de Reglamentos y Simplificación de Trámites en el Edificio Municipal, al ser las 13:00 horas del 06 de agosto de 2012, con la presencia de los Regidores, José Patricio Briceño Salazar, Osvaldo Zárate Monge y Matilde Pérez Rodríguez.

La Comisión recomienda acoger la recomendación de parte de la administración en el Artículo V. haciendo la modificación de que la junta administradora se conformara por seis miembros por una duración de dos años de función.

A saber, acuerdo No.02, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.208-2012:

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 334-ALC-2012:

“Quien suscribe, **ISABEL LEÓN MORA**, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, por este medio les saludo y a la vez les solicito que analicen la propuesta que a continuación le expondré

Es de conocimiento del Concejo Municipal que la regulación sobre cementerios es de orden público y se concreta a nivel reglamentario en el Decreto Ejecutivo No. 32833 del 03 de agosto de 2005 y así se materializa en su artículo 55. Por otro lado, el artículo 4 dispone: "La planificación, dirección, vigilancia y conservación del cementerio **estará a cargo de una Junta Administradora**, la que velará por el cumplimiento del presente reglamento. De no llegarse a integrar la Junta Administradora correspondiente por falta de colaboración de la ciudadanía, **la Administración Municipal** correspondiente, podrá asumir la prestación del servicio ", es decir, debe existir una Junta Administradora nombrada por el Concejo Municipal que administre los cementerios, la cual, en caso de omisión, le corresponde a la Alcaldía su Administración, aun así, para poder implementar y regular la materia en el tema de cementerios es necesario que exista un reglamento interno ajustado a las disposiciones del Decreto Ejecutivo supra citado tal y como lo dispone el artículo 8: "Todos los cementerios, **deberán contar con un reglamento interno**, ajustado a las disposiciones del presente reglamento; que contemple las normas técnicas y administrativas necesarias para su organización, funcionamiento, operación y mantenimiento, además, un registro estadístico de las inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y traslados de restos ".

En el caso del Cementerio Municipal de Quepos, cuenta con un reglamento el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria No. 240 celebrada el 28 de octubre del 2008, en el artículo cuarto, informes, acuerdo No. 02, que dispone en su artículo cuarto: "La vigilancia, conservación y administración del Cementerio Municipal de Quepos, así como los bienes y fondos que de ello sean necesarios, **estará a cargo de la Municipalidad del Cantón Aguirre**". Nótese que existe una inconsistencia con relación a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 32833, pues, en primera instancia le corresponde a la Junta Administradora su administración, por lo existe un error que debe corregirse y así cumplir con el ordenamiento jurídico, no obstante, esta omisión se encuentra subsanada en la propuesta de Reglamento General de Cementerios del Cantón de Aguirre, el cual fue conocido en la sesión Ordinaria No. 124-2011, adoptada por el Concejo Municipal, acuerdo No. 02, Artículo Séptimo, que dispone en su artículo 5: "La planificación, dirección, conservación y administración de los cementerios del Cantón, estarán a cargo de una junta administradora nombrada por el Concejo Municipal de Aguirre, la que velará por el cumplimiento del presente Reglamento. Los miembros de la Junta Administradora podrán ser destituidos de su cargo previo debido proceso y justa causa acreditada, por violación a las disposiciones de este reglamento o de las normas públicas aplicables a esta materia. Corresponderá al Concejo Municipal de Aguirre, directamente o través de la Alcaldía Municipal, la aplicación del procedimiento correspondiente". Dicho artículo, aunque subsane el tema de la administración, no dispone como se conformará la Junta Administradora, el plazo de vigencia y la forma de integrarla, por lo que respetuosamente propongo una modificación para que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5-La dirección, administración, planificación, vigilancia, cuidado y conservación de los cementerios municipales del cantón de Aguirre, estará a cargo de una Junta Administradora por cada uno de éstos, la cual será nombrada por el Concejo Municipal de las tenias que al efecto presenten las filenas vivas del distrito en que se encuentre ubicado el cementerio respectivo. Los y las integrantes de esa junta deberán tener no menos de tres años de residencia en el distrito respectivo y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El cargo de miembros de estas Juntas es ad honórem. De no llegarse a integrar la Junta Administradora correspondiente, debido a que el Concejo Municipal no recibió por parte de las fuerzas vivas del distrito suficientes candidatos y candidatas para integrar la junta de uno o todos los cementerios del cantón, la Administración Municipal podrá asumir la prestación del servicio por un año, prorrogable por periodos iguales indefinidamente, hasta que el Concejo Municipal pueda nombrar a los y las integrantes de la Junta Administradora del o los cementerios respectivos. Los miembros de la Junta Administradora podrán ser destituidos de su cargo previo debido proceso y justa causa acreditada, por violación a las disposiciones de este reglamento o de las normas públicas aplicables a esta materia. Corresponderá al Concejo Municipal de Aguirre, directamente o través de la Alcaldía Municipal, la aplicación del procedimiento correspondiente".

Así las cosas, dejo planteada la propuesta con la finalidad de entregar en administración los respectivos cementerios municipales a las Juntas Administradoras y cumplir con el finalidad con que fue creado el Decreto Ejecutivo No. 32833 del 03 de agosto de 2005."

Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal, aprobar dicha propuesta de reglamento."

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, asimismo publicar en el Diario Oficial el respectivo Reglamento para su consulta pública, por un periodo de diez días. 5 votos.

Informe 06. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre:

“Reunida la Comisión de ZMT al ser las 14:30 del 02 de agosto del 2012, presentes Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zarate Monge, Juan Barboza Mena, Gerardo Madrigal Herrera, Margarita Bejarano Ramírez, Isabel León Mora y Víctor Hugo Acuña Zúñiga:

Se conoce solicitud presentada por el Dante Herrera, sobre la construcción de un modulo para la recolección de materiales reciclables, en Playa Espadilla, Manuel Antonio.

Recomendación de la comisión:

Que se incluya dentro del proyecto del Bulevar de Playa Espadilla un sitio para poder construir el centro de acopio de materiales reciclables, dado que actualmente dentro del Plan Regulador de Playa Espadilla no existe dentro de la zonificación un lugar que permita este tipo de construcciones, por lo que deben de existir las condiciones técnico-jurídicas que lo permitan lo cual se solventaría con el Bulevar.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 07. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre:

“Reunida la Comisión de ZMT al ser las 14:30 del 02 de agosto del 2012, presentes Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zarate Monge, Juan Barboza Mena, Gerardo Madrigal Herrera, Margarita Bejarano Ramírez, Isabel León Mora y Víctor Hugo Acuña Zúñiga:

“Esta Comisión propone que se solicite al ICT y al INVU la modificación del Plan Regulador costero de Playa Espadilla, distrito Quepos para que se ajuste a la certificación ACOPAC-D-PNE- ZMT- CERT. 003-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones.

Asimismo, para que se modifique y se ajuste el área ubicada entre los mojones 7 y 8 según el croquis adjunto, dada la necesidad de parquees, duchas y servicios sanitarios en el sector de Playa Espadilla, y que los solicitantes de concesión deberán de ajustarse a la planificación realizada.

Se conoce el acuerdo 5, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del 10 de julio del 2012, referente al caso de la señora Flor de María Herrera Solanos

Recomendación de la comisión:

Que se remita el oficio DZMT-152-DI-2012 y demás documentación a teniente, al Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 08. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre:

“Reunida la Comisión de ZMT al ser las 14:30 del 02 de agosto del 2012, presentes Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zarate Monge, Juan Barboza Mena, Gerardo Madrigal Herrera, Margarita Bejarano Ramírez, Isabel León Mora y Víctor Hugo Acuña Zúñiga:

“Se conoce la oferta para los estudios para El Paseo Turístico Espadilla (Bulevar).

Recomendación de la comisión:

Se solicita muy respetuosamente para iniciar con tan importante proyecto para el sector de Playa Espadilla, que se realice una modificación presupuestaria para contratar a la empresa que elaborara el Plan Maestro el cual tiene un valor de 0541 .250,00 tal como se muestra en la oferta adjunta.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 09. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre:

“Reunida la Comisión de ZMT al ser las 14:30 del 02 de agosto del 2012, presentes Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zarate Monge, Juan Barboza Mena, Gerardo Madrigal Herrera, Margarita Bejarano Ramírez, Isabel León Mora y Víctor Hugo Acuña Zúñiga:

“Esta comisión recomienda que se incorpore a todos las cesiones o traspasos de concesiones una clausula donde se establezca que el concesionario cuenta con un plazo de 18 meses para que desarrolle el proyecto constructivo establecido en el respectivo contrato o el plan regulador costero, caso contrario se iniciaría el debido proceso para recovar o anular la concesión, por lo que se solicita a la administración que recibe aquellas cesiones o traspaso que están en trámite y que se incorpore dicha clausula.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 10. Informe ALCM-141-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo sexto tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 209-2012 del 17 de julio de 2012, por el cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Avi Ben Barhon en calidad de representante de Ola del Pacífico, S.A., cédula jurídica No. 3-101-172068.

En su memorial el representante de la indicada sociedad alude el escrito presentado por el señor Flander Sánchez Bermúdez en nombre de la Asociación de Pequeños Comerciantes y Artesanos Unidos de Playa Manuel Antonio de Quepos, conocido en la sesión del 03 de julio de 2012 y que, mediante el acuerdo No. 08, fue remitido a la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre.

En ese escrito, el señor Sánchez Bermúdez, después de citar y describir los convenios suscritos por las asociaciones de artesanos con la Municipalidad y con la sociedad Ola del Pacífico, S.A., solicitó al Concejo que formule una propuesta de solución al problema de los trabajadores artesanales y se logre mediante el diálogo las mejores opciones dentro del beneficio común para mostrar una mejor imagen al turismo nacional y extranjero para prestigio de nuestro cantón.

Señala el representante de Ola del Pacífico, S.A., que el ICT, mediante el oficio MDP-P-1366-2010 del 30 de noviembre de 2010, se refirió al convenio en el que forma parte y dispuso que para efectos legales, debe considerarse la normativa que rige la ZMT y la obligación de la concesionaria de cumplir el contrato, dentro del cual no se contempla la construcción de obras con fines comerciales. Agrega que con base en ese precedente, la información del señor Sánchez

Bermúdez carece de razonabilidad y no es aplicable al caso, además de que la Municipalidad procedió con la clausura y desalojo de los negocios informales que invadieron la concesión de su representada, en atención al acuerdo tomado por el Concejo en la sesión 188-2012, en el que acogió el informe del Asesor legal ALCM-073-2012 respecto a resolver sobre el eventual cierre de los negocios informales. Culmina solicitando que se tomen en cuenta los anteriores antecedentes y que el Concejo actúe con diligencia a efectos de resguardar el bien de dominio público concesionado a su representada, y resuelva a la mayor brevedad con la reubicación de los comerciantes artesanales tal como se recomendó en el mismo dictamen ALCM-073-2012.

Sobre el particular es menester ilustrar que el Concejo conoció y acogió el dictamen relacionado con el escrito del señor Sánchez Bermúdez, tal como deriva el acuerdo No. 01 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 208-2012 del 10 de julio de 2012. En este acuerdo el Concejo resolvió, entre otros extremos, lo siguiente:

“...Referente al mercado de artesanía se informa que desde hace más de un año se están realizando las diligencias pertinentes para la construcción del mismo, donde el Concejo Municipal mediante el acuerdo 06, artículo octavo, mociones, adoptado en la Sesión Ordinaria 109-2011 del 24 de mayo 2011, acogió en todos los términos la iniciativa presentada por el señor Alcalde de ese momento referente a archivar las solicitudes de concesión presentada en el área donde se prende construir el mercado con la finalidad de despejar el camino para materializar el mercado (ver acuerdo adjunto); asimismo, se informa que el Coordinador Contable-Financiero de esta Municipalidad se encuentra elaborando un informe sobre la viabilidad financiera de dicho proyecto...”

Lo anterior desprende que el Concejo tiene una propuesta tendiente a solucionar el problema de los artesanos, la cual no considera el convenio suscrito entre las organizaciones de los artesanos y la sociedad Ola del Pacífico, S.A. Por otro lado, ya el Concejo ha posicionado que dicho convenio, considerando el oficio MPD-P-1366-2010 del ICT y el hecho de que no está suscrito por la Municipalidad, carece de viabilidad jurídica.

Se recomienda responder el escrito del representante de la sociedad en los términos anteriores.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-141-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 11. Informe ALCM-142-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo sexto tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 209-2012 del 17 de julio de 2012, por el cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el Jimmy Flores Valverde en nombre del señor Enrique Montero Sbravatti.

Señala el escrito del señor Flores que el Concejo, en acuerdo tomado en la sesión No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012, resolvió elevar al ICT, para pronunciamiento, la cesión celebrada entre el señor Montero Sbravatti y la empresa Santully City, S.A. Agrega que en razón de tal gestión, no existe certeza sobre la propiedad de la concesión, lo cual hace imposible cumplir con los pagos de los cánones respectivos, tanto para el propietario actual como la sociedad Santully City, S.A. Añade que a partir de ese marco es que interpone recursos ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio, pues se atenta en el caso contra del debido proceso.

En el caso concreto tenemos que el señor Flores, en nombre del señor Montero, impugna el acuerdo municipal que dispuso otorgar un plazo para que se ponga al día en el pago del canon, caso contrario se iniciará un procedimiento para decretar la cancelación de la concesión por falta de pago.

Sin duda alguna el acuerdo recurrido encasilla dentro de la categoría regulada en el inciso b) del artículo 154 del Código Municipal, pues se trata de un acuerdo de mero trámite, por cuanto, por sí solo, no está declarando ninguna situación jurídica de fondo, pues simplemente está otorgando un plazo para el pago del canon, sin que por ello se tenga por cancelada la concesión.

Está claro que dentro del procedimiento que se inicie el recurrente podrá ejercer esos mismos alegatos en ejercicio del derecho de defensa. Es evidente que el acto impugnado no produce efectos jurídicos propios, puesto que no afecta derecho subjetivo alguno en el recurrente, y servirá, a lo sumo, para habilitar un debido proceso en el que el interesado podrá hacer valer todos sus derechos de previo a cualquier afectación de fondo.

Lo cierto es que la concesión aparece a nombre del señor Montero Sbravatti, que sobre ella se mantiene un atraso en el pago del canon y que la Ley sobre la ZMT establece la falta de pago del canon como causal de cancelación de concesión previo debido proceso. El plazo otorgado, por sí, no implica la cancelación, dado que para ello deberá intermediar el procedimiento de ley, por lo que será en esa instancia que podrá hacer sus alegatos con garantía de su derecho de defensa.

En síntesis, se recomienda rechazar de plano el recurso en tanto se dirige a un acuerdo de mero trámite.”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-142-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Se rechaza de plano el recurso en tanto se dirige a un acuerdo de mero trámite. Se rechaza con 5 votos.

Informe 12. Informe ALCM-143-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 21 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 211-2012 del 24 de julio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas, por medio del cual somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Ley de protección a los ciudadanos ocupantes de zonas clasificadas como especiales”, con expediente No. 18440 de la Comisión Permanente Especial de Turismo.

El proyecto tiene los siguientes alcances:

1. Por el plazo de veinticuatro meses, se suspenderá el desalojo o demolición de obras, actividades y proyectos en la Zona Marítima Terrestre, Zona Fronteriza y Patrimonio Natural del Estado, salvo aquellas que sean ordenadas mediante resolución judicial o administrativa en firme, fundamentándose en la comisión de daño ambiental o cuando exista peligro o amenaza de daño al medio ambiente
2. Dicha suspensión no excluye dictar las medidas cautelares judiciales o administrativas por las autoridades competentes, cuando se determine la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

3. Cuando se trate de zonas declaradas Patrimonio Natural del Estado, la aplicación de la moratoria estará sujeta al dictamen técnico favorable del MINAET.
4. En ningún caso, la aplicación de esta ley favorecerá la constitución de derechos a favor de los ocupantes de las zonas objeto de la moratoria. Asimismo, los ocupantes no podrán realizar modificaciones en las obras, actividades y proyectos ubicados en las zonas objeto de la moratoria.
5. Durante la vigencia de la moratoria, el Estado no deberá permitir que se den nuevas ocupaciones en las zonas referidas.
6. Se autoriza a las Municipalidades, en las zonas de su competencia, a aplicar la moratoria en los términos establecidos en la presente ley, previo dictamen favorable del órgano municipal competente.
7. Durante la vigencia esta moratoria, el Estado deberá tomar las medidas óptimas para el ordenamiento de las zonas referidas en la presente ley.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Apoyar el proyecto con la condición de que quede fehacientemente consignado que la moratoria será procedente en el caso de las municipalidades, solo si éstas la aprueban autónomamente mediante acuerdo de sus concejos municipales, por lo que no operará automáticamente con la vigencia de la ley en caso de ser aprobado el proyecto. 5 votos

Informe 13. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal correspondiente al mes de julio 2012:

1. Asistencia a sesiones ordinarias:
 - a. Del 03 de julio 2012
 - b. Del 10 de julio 2012
 - c. Del 17 de julio 2012
 - d. Del 23 de julio 2012
 - e. Del 31 de julio 2012
2. Dictamen ALCM-127-2012. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 170-2012 del 24 de enero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 012-DL-2012 del Lic. Adriano Guillén Solano en su calidad de Asesor Legal Municipal, y el expediente PUPG-01-A referido a la solicitud de uso de suelo presentada por Sucesores Dagoberto Cruz Obando, S.A., cédula jurídica No. 3-101-244611.
3. Dictamen ALCM-128-2012. Informe sobre el acuerdo No. 16 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 199-2012 del 05 de junio de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito firmado por la señora Guiselly Arias Morales, en calidad de Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva, mediante el cual solicita a la Municipalidad la donación de algunas ollas y utensilios que la policía municipal ha decomisado, con el fin de utilizarlos en el comedor escolar.
4. Dictamen ALCM-129-2012. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sexto de la sesión ordinaria No. 200-2012 del 12 de junio de 2012, por cuyo medio se me remitió, para

estudio y consideración, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina, a través del cual traslada, para consulta municipal, el texto del proyecto de ley denominado “Ley para el manejo eficiente de las finanzas públicas”, tramitado bajo el expediente No. 18435 de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

5. Dictamen ALCM-130-2012. Informe sobre acuerdo No. 02 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 200-2012 del 12 de junio de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 306-ALC-2012 de la Alcaldía.
6. Dictamen del ALCM-131-2012. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 200-2012 del 12 de junio de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 002-2012 del señor Carlos Vargas.
7. Dictamen ALCM-132-2012. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 202-2012 del 19 de junio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor William Núñez López, cédula de identidad No. 5-216-161, en calidad de Presidente y apoderado de Mar Alegre del Pacífico, S.A, cédula jurídica No. 3-101-240380.
8. Dictamen ALCM-133-2012. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 204-2012 del 26 de junio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor William Núñez López, cédula de identidad No. 5-216-161, en calidad de Presidente y apoderado de Mar Alegre del Pacífico, S.A, cédula jurídica No. 3-101-240380.
9. Dictamen ALCM-134-2012. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 203-2012 del 20 de junio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el informe emitido por la consultora Milena Gómez Gallardo, denominado “Informe de verificación del cumplimiento de la normativa para el nombramiento e inclusión a la carrera administrativa de 25 funcionarios de la Municipalidad de Aguirre.
10. Dictamen ALCM-135-2012. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo octavo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 207-2012 del 03 de julio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 360-ALCI-2012 suscrito por la Alcaldesa Municipal, mediante el cual responde lo solicitado en el acuerdo No. 05 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 197-2012 del 29 de mayo de 2012.
11. Dictamen ALCM-136-2012. Informe sobre el acuerdo No. 05 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 208-2012 del 10 de julio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DST-110-2012 suscrito por la señora Gloria Valerín Rodríguez, por medio del cual somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Modificación del Código Electoral, Ley 8765, para la inclusión del voto preferente”, con expediente No. 18233.
12. Dictamen ALCM-137-2012. Informe sobre el acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 208-2012 del 10 de julio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Santos Corrales Marín, cédula de identidad No. 6-103-248, por medio del cual interpone recursos ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo No. 03 de la sesión ordinaria No. 202-2012 del 19 de junio de 2012.

13. Dictamen ALCM-138-2012. Informe sobre el acuerdo No. 16 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 208-2012 del 10 de julio de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Álvaro Espinoza Mora, cédula de identidad No. 1-867-727, por medio del cual interpone recurso extraordinario de revisión contra los acuerdos No. 04 del artículo quinto de la sesión ordinaria No. 169-2012 del 17 de enero de 2012, en donde se conoció y elevó a Comisión el Proyecto de Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y no Lucrativas del Cantón de Aguirre, y el No. 23 de la sesión ordinaria No. 173-2012 del 31 de enero de 2012, en la que se aprobó y quedó en firme dicho proyecto de ley.
14. Dictamen ALCM-139-2012. Informe sobre los acuerdos No. 05 del artículo séptimo tomado por el Concejo en la sesión extraordinaria No. 196-2012 del 22 de mayo de 2012, No. 01 del artículo octavo tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 204-2012 del 26 de junio de 2012, y No. 10 del artículo séptimo tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 209-2012 del 17 de julio de 2012. Todos estos acuerdos se relacionan con el pago de los pluses “prohibición” y “dedicación exclusiva” a funcionarios de la Municipalidad de Aguirre, en los siguientes términos: en el primero se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el regidor Gerardo Madrigal Herrera, en el cual solicita se efectúe una investigación acerca del pago de prohibición a varios funcionarios; en el segundo se acogió una moción de los regidores propietarios en el orden de solicitar a la Administración un estudio acerca del pago de ambos pluses a funcionarios de la Municipalidad, y al suscrito, una vez recibido ese informe, un estudio sobre las leyes que regulan esos rubros salariales y si el ordenamiento jurídico permite recuperar lo pagado si se demuestra tales pagos han sido ilegales; finalmente, en el tercero remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el informe rendido por la Administración sobre ambos pluses.
15. Dictamen ALCM-140-2012. Informe sobre acuerdo No. 01 del artículo séptimo tomado por el Concejo en la sesión extraordinaria No. 208-2012 del 10 de julio de 2012, por el cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, los convenios referidos en el escrito presentado por la Asociación de Pequeños Comerciantes y Artesanos Unidos.

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores, asimismo se aprueba el pago respectivo. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:

“En vista de que el Sr. José Matthey Fonseca ha sido nombrado representante de la Municipalidad de Aguirre como miembro de la Junta Directiva del Fideicomiso del Parque Nacional Manuel Antonio.

Dado que el Sr. José Matthey es funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y como tal es funcionario público,

Mociono para lo siguiente:

Comunicarle al Sr. Nils Solórzano Arroyo, Director Regional del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Región Pacífico Central y superior jerárquico del Sr. Matthey, así como a la Sra. Ministra Gloria Abrahams, que éste ha sido nombrado en representación de esta Municipalidad ante la Junta Directiva del Fideicomiso Parque Nacional Manuel Antonio y que le solicitamos el apoyo respectivo para que pueda cumplir a cabalidad con esta noble representación y que en nombre de este Cantón le agradecemos de antemano autorizar a don José Matthey a ser parte de ésta Junta Directiva.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda**: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos dieciséis –dos mil doce, del martes siete de agosto de dos mil doce, al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal